

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **HEBER VANIA**. QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE LLAMARÁ, "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR: **HEBER MURUA ALVAREZ**; Y POR LA OTRA, COMPARECE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "**LA UTPP**", REPRESENTADA POR EL **ING. HERIBERTO RENTERÍA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- LA UTPP, declara:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 8, de fecha 14 de diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

- A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.
- B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y



E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

**I.2.-** Que el Ing. Heriberto Rentería Sánchez, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX Y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de diciembre de 2010, acreditando su personalidad de rector mediante nombramiento emitido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora.

**I.3.-** Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Tecnológico, Colonia Brisas del Golfo, C.P. 83553, Puerto Peñasco, Sonora.

**I.4.-** Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UTP101214QHA.

## **II. LA EMPRESA, declara:**

**II.1.-** Que es una empresa, que se constituyó bajo las Leyes Legales y Fiscales Mexicanas, su nombre comercial es **HEBER VANIA** y es una empresa dedicada al diseño, construcción, operación y mantenimiento de Contenido Multimedia Destinado Para Educar.

**II.2.-** Que señala como domicilio, el ubicado en **León de la Barra # 381 colonia Oriente, C.P.83553, Puerto Peñasco, Sonora.**

**II.3.-** Que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MUAH890625D95621**

## **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Tecnológica y Empresarial e intercambiar conocimientos y experiencias para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El Objeto del presente Convenio General de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración mutua para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA:** Para instrumentar el objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, a fin de colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas partes. Dichas acciones serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración en forma separada al presente instrumento, pero, revistiendo el carácter de Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

**TERCERA:** Las partes promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, formación Emprendedora y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Trabajo de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de la Universidad, así como de las acciones empresariales que desarrolle **"LA EMPRESA"**.
- b) Intercambio y utilización del espacio e infraestructura que beneficie a la Universidad y **"LA EMPRESA"**.
- c) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudios de la Universidad, principalmente de las carreras de Técnico Superior Universitario en Gastronomía, Desarrollo de Negocios, Paramédico, Tecnologías de la Información área Sistemas Informáticos y Mantenimiento Industrial, así como las licenciaturas en Protección Civil y Emergencias y Gastronomía y la ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial.
- d) Realización de actividades culturales de interés común para la Universidad y **"LA EMPRESA"**, tales como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros.
- e) Facilidades para el personal de **"LA EMPRESA"** en la inscripción de los programas de educación que ofrece la Universidad.



- f) Intercambio de información de material bibliográfico, material didáctico y equipo.
- g) Realización de estadías y prácticas profesionales de alumnos de la Universidad en **"LA EMPRESA"**.

**CUARTA.** Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Una vez firmados por los representantes de ambas partes, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

**QUINTA.** El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluirlo, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.

**SEXTA.** Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

**"LA UTPP"** designa a: **Lic. Roberto Karam Gutiérrez.**

**"LA EMPRESA"** designa a: **Heber Murua Álvarez.**

Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de colaboración.



- d) Rendir un informe de manera anual a los Titulares, de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente convenio.

El comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

**OCTAVA.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna forma serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

**NOVENA.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un *addendum* del presente Convenio General.

**DÉCIMA.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los representantes legales, quienes resolverán lo conducente.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a **14 de marzo del 2018.**

**Por la Universidad**



**Ing. Heriberto Rentería Sánchez**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Puerto Peñasco.



**L.A. Roberto Karam Gutiérrez**  
Director de Vinculación de la  
Universidad Tecnológica  
de Puerto Peñasco.

**Por la Empresa**



**Heber Murua Álvarez**

**Testigos**



**M.A Range Dicochea Soto**  
Encargado del Despacho de la  
Dirección Académica de la Universidad  
Tecnológica de Puerto Peñasco.

REVISADO POR JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO: RUBEN GASTELUM LACHICA



Gobierno del  
Estado de Sonora

**Unidos logramos más**

Blvd. Tecnológico, s/n, Puerto Peñasco, Sonora, México.

Tel / Fax: (638) 102-1212, 13 / [www.utpp.edu.mx](http://www.utpp.edu.mx)